MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

OTRO SI N°001 ADICION EN VALOR ACEPTACION DE OFERTA No. 210-ESMBAS02–2024.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	No. 215-ESMBAS02-2024
LOTE BICOR	II
OBJETO:	"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESM-BICOR, ESMBAS10, ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024".
RAZON SOCIAL	CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA
NIT	900131981-7
REPRESENTANTE LEGAL	CLARA ESTHER GOMEZ BERBESI
IDENTIFICACION	C.C. 51.710.039
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	DIRECCION: CRA 5 No 24 - 57 TEL: 3114404110 CORREO: centropticoluish@gmail.com SANTA MARTA
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00)
VALOR ADICION	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500. 000,00)
VALOR TOTAL	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000,00)
PLAZO INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.408.391** de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 003900 del 14 de junio del año 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de junio de 2022 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representacióndel **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** con **NIT. 901.541.212 4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra la señora **CLARA ESTHER GOMEZ BERBESI,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.710.039,** expedida en Bogotá, en calidad de Representante legal de **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HV SAS** con **NIT 900.932.263-4,** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente

documento para adicionar al presupuesto al contrato **No. 210-ESMBAS02-2024 – LOTE II.**

previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante contrato **No. 210-ESMBAS02-2024.** de fecha seis (06) días del mes de mayo de 2024, se aceptó la oferta cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 ,ESM-BICOR ,ESMBAS10 , ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024"**período de ejecución de conformidad con la **CAUSAL QUINTA** del contrato, un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre del año 2024.

b) Que el valor del contrato **No. 210-ESMBAS02-2024** para el LOTE II fue por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00.),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26624** del **03 de abril de 2024**, expedido por Gestión Presupuesto del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

c) Que por medio de oficio con Rad. 1818:MDN-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBICOR5-29.25 del 30 de Octubre de 2024, el supervisor del contrato **No. 210-ESMBAS02-2024, recomienda** al ordenador del gasto adicionar en valor al contrato **No. 210-ESMBAS02-2024 -LOTE II,** la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.)** con el fin de continuar con la prestación del servicio teniendo en cuenta que a la fecha este contrato se encuentra en un 98% de ejecución y aun restan 60 días para la terminación de dicho contrato y se deberá continuar con la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios.

d) Que para la presente adición el jefe de presupuesto mediante oficio con Rad. No 002967: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM-CON-26.6 informa al ordenador del gasto que existe el rubro presupuestal amparados bajo el RUBRO, A-02-02-01-004-008APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, por lo que emite concepto de viabilidad presupuestal para adicionar al contrato **No. 210-ESMBAS02-2024 – LOTE II,** la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000).**

a) Que el plazo de ejecución inicial quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el día 30/11/2024.

b) Con base en lo regulado por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el Estado tiene la responsabilidad y obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; debiendo para abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.

c) Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de una adición al contrato **210-ESMBAS02-2024 – LOTE II**, debido a que la misma no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde señala el principio de la autonomía de las partes, en virtud del cual, *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*. Así mismo, el mencionado artículo, señala: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año en curso"*.

d) Que por su parte el comité jurídico emite concepto favorable para la adición y prórroga en atención a que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual las herramientas necesarias encaminadas a satisfacer las necesidades del interés público colectivo; en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se prestan en la ejecución de un contrato estatal, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo en mención, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

e) Que con base al art. 26 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan versen afectados por la ejecución del contrato. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Es decir, las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

f) Que mediante oficio **No. 1813,** el Supervisor del Contrato solicito al contratista que estudie la posibilidad de aceptar la adición en valor al contrato **No. 210-ESMBAS02-2024.**

g) Que se obtuvo respuesta el día 28 de octubre a la solicitud de adición en valor al contrato **No. 210-ESMBAS02-2024,** por parte del contratista, donde acepta continuar con **"EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 ,ESM-BICOR ,ESMBAS10 , ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024"**

h) Es así que para darle continuidad a la prestación del servicio se requiere inyectar al presupuesto oficial y cubrir la necesidad presentada del ESM BAS02 y sus unidades centralizadas; que, de acuerdo al ordenamiento legal, el valor a adicionar no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial inicial.

i) Teniendo en cuenta lo antes dicho, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. ¿(...). ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***".

Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece:

"Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co
icontec ISO 9001 SC3310-1
IQNet

contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De lo anterior se concluye que para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta:

1. El contrato "original" se debe encontrar en ejecución.
2. La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo".
3. La adición no debe ni puede supera el 50% del presupuesto inicial.

Vemos como en el contrato **No. 210-ESMAS02-2024 LOTE II,** cumple estas tres (03) prerrogativas:

a) El plazo de ejecución se dio desde la firma del acta de inicio la cual se encuentra respaldada por las garantías única de cumplimiento, calidad del servicio y demás aprobadas por el ordenador de gasto, hasta el treinta (30) de noviembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto inicialmente.

b) El presupuesto que se pretende adicionar, es para garantizar con la continua **"EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02 ,ESM-BICOR ,ESMBAS10 , ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024",** pactados en el contrato inicial y con atención a las tarifas ahí plasmadas; es decir se pretender hacer más de los mismo por lo tanto su modificación no implica desnaturalizar el objeto contractual.

c) El valor que se pretende adicionar es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500. 000.oo),** los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicial.

La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	ESM BICOR	($7.500.000)

El valor para adicionar representados en SMMLV no supera el 50% del valor del contrato inicial; por lo que el comité jurídico considera viable la presente modificación.

La presente Adición, se encuentra respaldada mediante CDP N.º **26624** del **03 de abril de 2024 r**ubros presupuestales, **RUBRO A-02-02-01-004-008 REC 16 SSF**, expedido por Gestión Presupuesto del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición al contrato **No 210-ESMBAS02-2024 – LOTE II**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – Adiciónese a la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO** Y **FORMA DE PAGO** del Contrato No **210-ESMBAS02-2024** para el **LOTE II - ESMBICOR** el valor para la vigencia 2024 la suma de **DSIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500. 000.oo),** respaldado bajo mediante CDP. Nº. **26624** del **03 de abril de 2024, r**ubros presupuestales, **RUBRO A-02-02-01-004-008 REC 16 SSF**, dejando el valor total del contrato distribuido de la siguiente manera:

VALOR INICIAL	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00.)**
VALOR ADICION	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500. 000,00)**
VALOR TOTAL	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000.)**

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del Contrato No. **210-ESMBAS02–2024**, para el LOTE II - ESM BICOR incluido los recursos de la presente adición, será por la suma total de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000),** cual se

encuentran respaldados mediante CDP. No. **CDP 26624** del **03 de abril de 2024**, amparados bajo el **RUBRO A-02-02-01-004-008 REC 16 SSF.**

CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en el monto de la adición, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición realizada en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición del contrato **No. 210-ESMBAS02–2024**, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - El presente modificatorio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **No 210-ESMBAS02–2024**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo Establecimiento de Sanidad Militar
BAS02 Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

CLARA ESTHER GOMEZ BERBESI
CC No. **51.710.039**
Representante legal de **CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA**
NIT900131981-7

Elaboró: PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA
Asesor Jurídico ESMBAS02

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

EJÉRCITO NACIONAL

Radicado No. 1818 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESM BICOR 5 -29.25

SV. Diaz
Autorizado verificar con presupuesto

Santa marta, magdalena, 30 octubre 2024

Señor(a)

CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
ordenador del gasto **ESM** BAS02

Asunto: Solicitud adición

Respetuosamente me permito solicitar al señor mayor CARLOS **MARIO ANGARITA RUBIO** ordenador del gasto ESM BAS02 se solicita se adicione presupuesto al contrato No 210-ESMBAS02-2024 con la empresa CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA por una suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS (7.500.000.00) en el ESM BICOR cuyo objeto es la " **LA PRESTACION** DE SERVICION DE LENTES Y **MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BICOR 5 CENTRALIZADO POR EL ESTABLESIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** BARRANQUILLA **PARA LA VIGENCIA 2024 ya que** a la fecha mencionada se encuentra en un 98 %de **ejecución queda pendiente el rest**ante de año ya que tenemos mas de **7mil usuarios adscritos** con el fin de continuar con la prestación de servicio a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares ya que con este valor de adición se daría cumplimiento a las necesidades y solicitudes de este servicio

Anexo solicitud de adición radicado 1813 por parte de supervisor
Respuesta de aceptación de adición de CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA

Cordialmente,

SV COREA LONDOÑO EDWIN ALFONSO
Supervisor del contrato

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 33 Carrera 4 vía al Rodadero
Santa Marta D.T.C.H (Magdalena)
esmsantamarta@gmail.com

ESM BICOR 5

Powered by CamScanner

Radicado No. 1813 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESM BICOR 5 -29.25

Santa marta, magdalena, 28 octubre 2024

Señor(a)

CLARA ESTHER GOMEZ BERBESI
Representante legal CENTRO OPTICO CLARA VISION. LTDA

Asunto: Solicitud adición

Con toda atención me permito solicitar al representante legal de **CENTRO OPTICO** CLARA VISION con quien se celebra el contrato No 210-ESMBAS02-2024 cuyo objeto es la " **LA PRESTACION DE SERVICION** DE LENTES Y MONTURAS **PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA** DE SALUD DE **LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BICOR 5 CENTRALIZADO POR EL ESTABLESIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** BARRANQUILLA PARA LA **VIGENCIA 2024"** aprueben la adición de siete millones quinientos mil pesos M/c (7.500.000.00) con el fin de continuar la prestación de servicio a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

Cordialmente,

SV COREA LONDOÑO EDWIN ALFONSO
Supervisor del contrato

Calle 33 Carrera 4 vía al Rodadero
Santa Marta D.T.C.H (Magdalena)
esmsantamarta@gmail.com

Powered by CamScanner

Centro Optico Clara Visión Ltda.

Claramente Superior

Dra. Clara Esther Gómez Berbesí
Optómetra U.L.S. - Diplomado en Cuidado Primario Ocular F.U.A.A.

Santa marta, octubre 28 / 24

Señores : BICOR Santa marta.

ATT. SV EDWIN ALFONSO CORREA .

SUPERVISOR DEL CONTRATO

ASUNTO : Aceptación adición.

Buenos días: con todo respeto y agradecimiento yo CLARA ESTHER GOMEZ BERBESI en calidad de representante legal de CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA. Me permito aceptar la adición al contrato No 210-ESMBAS02-2024 Cuyo objeto es la : "PRESTACION DE SERVICIOS DE LENTES Y MONTURAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS UNIDADES SATELITES ESM BICOR 5 CENTRALIZADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2024"Por valor de siete millones quinientos mil pesos mcte. ($ 7.500.000 pesos).

Agradeciendo nuevamente su solicitud,

Cordialmente.

CLARA ESTHER GOMEZ BERBESI

CC 51710.039 REPRESENTANTE LEGAL.

Carrera 5a. No. 24-57 Centro - Local 1 y 2, Tel. 431 6429
Cel. 310 248 7762 - 311 440 4110 - 300 573 5897 - Santa Marta Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 REGIONAL 1

Radicado No. 002967/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESMBAS02-26.6

Barranquilla, Atlántico, 31 de Octubre de 2024

Señor Mayor
CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero ESM BAS02
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Viabilidad adición presupuestal contrato 210- ESMBAS02-2024

Respetuosamente me permito informar al señor Mayor Subdirector Administrativo y Financiero del ESM BAS02, que de acuerdo a comunicación escrita enviada por el supervisor del contrato No. 210- ESMBAS02-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS SOBRE MEDIDAS PARA LOS USUARIOS DEL ESM BICOR SANTA MARTA VIGENCIA 2024", en la cual se solicita adición presupuestal por valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000,00), este valor se encuentra disponible por el rubro A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES para la adición.

De acuerdo a lo anterior, es viable realizar la adición presupuestal al contrato en mención.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero **TOMAS HERNAN REINA YAÑEZ**
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

ESM BAS02

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
Bas02.esm@buzonejercito.mil.co - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co